



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 506/18

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**Nº 506/18**  
**Sucre, 12 de diciembre de 2018**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 001/18 de 15 de enero de 2018, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2018). Asimismo, el inc. c) art. 1º de la referida Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente).....(sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tenía previsto para el día jueves 06 de diciembre de 2018, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO-7, sin embargo, fue suspendida emergente del Paro Cívico, en ese sentido, por nota CITE: PART. Y CONTROL SOCIAL Nº 354/2018 de 12 de diciembre de 2018, el señor Abrahan Quenta Barja, PRESIDENTE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL MUNICIPIO SUCRE, solicita a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reprogramación de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito -7, para hacer conocer sus necesidades y requerimientos de ese Distrito.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de diciembre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art 1º de la Resolución Nº 001/18, con relación a la fecha de la realización de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito-7, que estaba fijada inicialmente para el día jueves 06 de diciembre de 2018, la misma que fue suspendida emergente del Paro Cívico y en resguardo de las autoridades electas y personal administrativo, los bienes y el propio Edificio del GAMS, con ese antecedente, ha determinado, reprogramar la AUDIENCIA Y LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO-7, para el DÍA MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 2018, a hrs. 09:00, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito-7, para los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

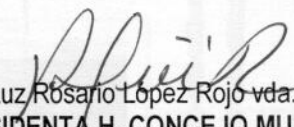
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 506/18

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) del art 1º de la Resolución N° 001/18, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO -7, que estaba programada inicialmente para el día jueves 06 de diciembre de 2018, la misma que fue SUSPENDIDA por situaciones de fuerza mayor (Paro Cívico) y fijando NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 2018, a hrs. 09:00 a.m., a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA en el DISTRITO-7, sujeto a una Agenda Especial, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y por su intermedio a los Secretarios Municipales y otras autoridades señaladas en el art. 3º de la Resolución N° 001/18, al Sub Alcalde del Distrito-7 y las autoridades del Consejo Distrital, Control Social y las Organizaciones Sociales, para que asistan a la referida Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
CONCEJAL SECRETARIO(a.i.) H.C.M.